



REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE Y NORMATIVA DE ACCESO A LOS ESTADIOS DE LALIGA.

RD 203/2010

Recinto deportivo vídeovigilado para la seguridad de los asistentes y los participantes en el encuentro.

Causas que impiden el acceso o la permanencia en el recinto deportivo:

- ①** Participar en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos.
- ②** Introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos.
- ③** Objetos de peso superior a 500 g susceptibles de utilizarse como proyectiles.
- ④** Introducir o estar en posesión de bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables.
- ⑤** Encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.
- ⑥** Introducir o vender cualquier clase de bebida alcohólica, estupefacientes, psicotrópicos y estimulantes.
- ⑦** Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señas que inciten a la violencia o al terrorismo.
- ⑧** Realizar cánticos, expresiones, sonidos o actitudes que inciten a la violencia o al terrorismo.
- ⑨** Irrumpir en el terreno de juego.
- ⑩** Haber sido sancionado con la prohibición de acceso a cualquier recinto deportivo en tanto no se haya extinguido la sanción.
- ⑪** Realizar actuaciones de aficionado visitante en zona local, cuando suponga un riesgo para la seguridad y el orden público.

Asimismo, el poseedor de esta entrada acepta no transmitir, distribuir, vender (o ayudar a hacerlo) cualquier descripción, anotación, imagen, video, audio, dato, estadística u otra forma de reproducción del evento, excepto para uso personal y privado, constituyendo el incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones igualmente una causa que impedirá la permanencia en el recinto deportivo.



REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFobia Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE Y NORMATIVA DE ACCESO A LOS ESTADIOS DE LALIGA.

RD 203/2010

Recinto deportivo vídeovigilado para la seguridad de los asistentes y los participantes en el encuentro.

Causas que impiden el acceso o la permanencia en el recinto deportivo:

- ①** Participar en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos.
- ②** Introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos.
- ③** Objetos de peso superior a 500 g susceptibles de utilizarse como proyectiles.
- ④** Introducir o estar en posesión de bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables.
- ⑤** Encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.
- ⑥** Introducir o vender cualquier clase de bebida alcohólica, estupefacientes, psicotrópicos y estimulantes.
- ⑦** Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señas que inciten a la violencia o al terrorismo.
- ⑧** Realizar cánticos, expresiones, sonidos o actitudes que inciten a la violencia o al terrorismo.
- ⑨** Irrumpir en el terreno de juego.
- ⑩** Haber sido sancionado con la prohibición de acceso a cualquier recinto deportivo en tanto no se haya extinguido la sanción.
- ⑪** Realizar actuaciones de aficionado visitante en zona local, cuando suponga un riesgo para la seguridad y el orden público.

Asimismo, el poseedor de esta entrada acepta no transmitir, distribuir, vender (o ayudar a hacerlo) cualquier descripción, anotación, imagen, video, audio, dato, estadística u otra forma de reproducción del evento, excepto para uso personal y privado, constituyendo el incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones igualmente una causa que impedirá la permanencia en el recinto deportivo.